

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 12:01 PM DEL 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2023



REF. : PROCESO ORDINARIO
11001310502020210035900.
DEMANDANTE: ANDRÉS EUDARDO SÁNCHEZ RAMOS.
CONTRA : HOGIER GARTNER Y CIA S.A.

En Bogotá, D.C. A los (24) días del mes de agosto de dos mil (2023), siendo la hora de las (12:01 A.P.) día y hora previamente señalados por auto anterior, para la verificación de la presente audiencia, el suscrito Juez en asocio de su secretaria, se constituyó en ella.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando con la parte actora, su apoderado, parte demandada o representante y su apoderado.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicaran las pruebas decretadas.

Escuchada la intervención de las partes,

A U D I E N C I A D E J U Z G A M I E N T O

Acto seguido se pronunció la siguiente,

*Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO** a efecto de proferir la **SENTENCIA** correspondiente en sede de esta instancia.*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: ABSOLVER a la sociedad **HOGIER GARTNER Y CIA S.A.**, de todas y cada una de las pretensiones incoadas por el señor **ANDRES EDUARDO SANCHEZ RAMOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.598.111, conforme a las consideraciones de la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. COSTAS. Correrán a cargo de la parte demandante. Tásense por Secretaría, fijando como agencias en derecho el equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente.

TERCERO: de no ser apelada la presente decisión, envíese a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá para que se surta el grado jurisdicción de consulta.

Las partes quedan legalmente notificadas en estrados.

Se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, por secretaria remítase las diligencias ante el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, para que se surta el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



ROCIO CAROLINA MARTÍNEZ MARIANO

Secretaria Ad- hoc

Acceda al Link De Audiencia
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/96f600c5-303e-4874-ba11-bdb1b0fb7349?vcpubtoken=0011bf74-8d91-4226-a2de-e16c9a72aa39